

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO DE NUEVO EQUIPO DE INSPECCIÓN DE PAQUETERÍA POR RAYOS X PARA EL JUZGADO DE MENORES N.º 1 DE GRANADA

EXPEDIENTE CONTR 2025/610560

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D<sup>a</sup> Victoria de los Ángeles Carro Riego y DNI – 7059--- actuando en nombre y representación de Proselec Seguridad SAU con NIF- A78623048 y domicilio fiscal en Madrid, c/ Ochandiano n.º 14, CP 28023; según los poderes otorgados ante el notario D. Gerardo Delgado García en escritura de fecha 9 de abril de 2025, bajo el n.º 786 de protocolo y bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2025 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente de contratación de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo previsto en el art. 159-6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Granada con fecha 16 de octubre de 2025 (Informe n.º GR 2025/208).

C/ Gran Vía de Colón, 56  
18001 Granada  
T: 958024200  
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/02/2026 00:12:32	PÁGINA: 1 / 4
VICTORIA DE LOS ANGELES CARRO RIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ2ODYxOTY2Mjc1ZTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** El 28 de octubre de 2025 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con presentación electrónica de ofertas y con criterio de adjudicación de oferta económica más ventajosa con varios criterios.

El día 30 de octubre de 2025 se publica el anuncio de la licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada de fecha 10 de febrero de 2026 a la empresa Proselec Seguridad SAU

**SEXTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D<sup>a</sup> Victoria de los Ángeles Carro Riego en nombre y representación de Proselec Seguridad SAU se comprometen a la realización del contrato de suministro de un equipo de inspección de paquetería por rayos X para el juzgado de menores n.º 1 de Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para realización del mismo.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Realización de revisiones semestrales que comprenden la inspección obligatoria normativamente, incluyendo la comprobación del correcto funcionamiento de los equipos y la dosis de radiación.  
Se oferta un número total de 8 revisiones semestrales desde la recepción conforme del objeto del contrato.

- Ampliación del período de garantía: 8 semestres adicionales

- Reducción del plazo de entrega: 30 días naturales

- Presencia de servicio técnico en la zona: A 262 Km del juzgado de menores 1 de Granada

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/02/2026 00:12:32	PÁGINA: 2 / 4
VICTORIA DE LOS ANGELES CARRO RIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ2ODYxOTY2Mjc1ZTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 8 del PCAP, que son:

1) Observar y cumplir rigurosamente todas las prescripciones de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la confidencialidad sobre cuanta información o documentación se genere con motivo de la ejecución del contrato.

En los pliegos correspondientes a contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) La empresa contratista deberá adoptar las medidas necesarias para realizar la ejecución de este contrato de forma sostenible y cumplir determinadas acciones dirigidas a la protección medioambiental conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** Proselec Seguridad SA se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones exigidas, por la cantidad de veintiún mil quinientos euros (21.500,00€)

A esta cantidad le corresponde un IVA de cuatro mil quinientos quince euros (4.515,00€)

El importe total IVA incluido es de veintiséis mil quince euros (26.015,00€)

La forma de pago es la prevista en el punto 11 del Anexo I del PCAP que establece un pago único.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose en la fecha de su formalización.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 3 años (36 meses) a partir de la recepción del objeto del contrato.

**QUINTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/02/2026 00:12:32	PÁGINA: 3 / 4
VICTORIA DE LOS ANGELES CARRO RIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ2ODYxOTY2Mjc1ZTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**SÉPTIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

**OCTAVA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA.-** El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

**DÉCIMA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**UNDÉCIMA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

D. Luis Recuerda Martínez.

D<sup>a</sup> Victoria de los Ángeles Carro Riego

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/02/2026 00:12:32	PÁGINA: 4 / 4
VICTORIA DE LOS ANGELES CARRO RIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ2ODYxOTY2Mjc1ZTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	